

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

Revisada la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se precisa que no es posible su aprobación, en razón a que no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, el mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante, pues esta fue realizada desde el 18 de agosto de 2018, teniéndose así que no se tuvo en cuenta que mediante auto del 7 de noviembre de 2018, fue aprobada hasta el día 18 de septiembre de 2018 y por el monto de \$17.672.634, lo anterior da cuenta que se está cobrando un mes adicional.

Se precisa, que en la actualización presentada no se tuvo en cuenta el valor de los intereses moratorios liquidados previamente, en ese orden de ideas, se imprueba la misma y se dispone:

- a. Modificar la actualización a la liquidación del crédito en la suma de (\$24.132.299.94).
- b. Como consecuencia de lo anterior, se aprueba la actualización a la liquidación del crédito elaborada por el Despacho hasta el 23 de marzo de 2021, al tenor de lo dispuesto en el numeral tercero y cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso. La cual se anexa al expediente.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **10 de Mayo de 2021** a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **16**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Expediente: 110014189003-2018-00668-00

Proceso Ejecutivo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b073e7f3d2056389288850eb8963ff804e5eb7d0ca040a73102cbd2f0a5f2722**

Documento generado en 07/05/2021 05:15:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**